



EXPULSA DEL PAÍS A EXTRANJERA QUE INDICA

N° int.: 2210961

RESOLUCION EXENTA N° 722/422

ARICA, 13 de mayo de 2010.

VISTO: Estos antecedentes,

TENIENDO PRESENTE: que la extranjera Elizabeth Marleny SANDOVAL CUBAS nacida el 23/10/1971 en Perú, documento nacional identidad 02885476 de nacionalidad PERUANA, quien ingresó acogida al Convenio Arica-Tacna el 14 de Junio de 2009, conforme lo comunicado por Policía de Investigaciones de Arica, mediante Parte Policial N° 1743, de fecha 15 de junio de 2009, y el Of. Ord. N°1289 de fecha 06 de octubre de 2009 de la Intendencia de Arica y Parinacota, ha infringido las normas vigentes sobre Extranjería, y

Que la mencionada extranjera fue puesta a disposición del Juzgado de Garantía de Arica, mediante Informe Policial N° 1737 de fecha 14 de junio de 2009, por el delito de Falsificación o Uso Malicioso de Documento Público.

DE CONFORMIDAD a las facultades que se confiere en los artículos 2, 15 N°2, 17 y N°84 del D.L. 1094 de 1975 y los artículos 26 N°2 y 3, 30, 167, 173 y 174 del Reglamento de Extranjería, aprobado por D.S. N° 597 de 1984, todos del Ministerio del Interior, y lo señalado en la Resolución N° 1600 del 30 de octubre de 2008 de la Contraloría General de la República.

R E S U E L V O :

1.- EXPÚLSASE del territorio nacional a la extranjera doña Elizabeth Marleny SANDOVAL CUBAS de nacionalidad PERUANA.

2.- CÚMPLASE por POLICIA DE INVESTIGACIONES DE CHILE, lo dispuesto en el N° 1, notificando a la extranjera afectada, quien deberá hacer abandono del país.

3.- El Servicio señalado en el número anterior, deberá efectuar la expulsión de la persona mencionada siempre que no existan causas pendientes en su contra y si las hubiere en cuanto cumpla las respectivas penas.

4.- REMÍTASE copia de esta Resolución al Departamento de Extranjería y Migración del Ministerio del Interior, al Ministerio de Relaciones Exteriores y a Policía de Investigaciones de Chile, para su conocimiento y fines a que haya lugar.

ANÓTESE, Y COMUNÍQUESE en su oportunidad ARCHÍVESE.



ARTURO STEEL MIRANDA
ABOGADO

INTENDENCIA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA



RODOLFO BARBOSA BARRIOS
INTENDENTE REGION DE ARICA Y PARINACOTA

RBB/ASM/lcl
[9272] 13/05/2010